



Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

RES. N° 235/2013

VISTO:

El Expediente CM N° DCC-388/13-0, "DCC s/ Contratación de Limpieza Integral de Edificios", la Ley N° 2095, la Res. CM N° 810/10 y modificatorias y la Res. CM N° 169/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Res. CM. N° 169/2013 se aprobó lo actuado en el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 6/2013, para la contratación del servicio de limpieza integral de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó el renglón N° 3 a la firma Limpiolux S.A., por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$6.288.960.-) IVA incluido.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa que en razón de que finalizaron las tareas de mudanza y traslado de la totalidad de dependencias de la ex sede del Consejo de la Magistratura, sita en el edificio de Leandro N. Alem 684, y se ha procedido a la devolución de dicho inmueble a su propietario, correspondería rescindir el Subrenglón C.2 (Av. Leandro N. Alem 684) del Renglón 3 (Zona C) del punto 5 del PCP, adjudicado a la empresa Limpiolux S.A., en los términos de lo establecido en el Punto 22 del PCP.

Que el punto 22 del PCP establece que: *"Encontrándose las dependencias administrativas ubicadas en el edificio sito en Av. Leandro N. Alem 684, en proceso de mudanza y desocupación del inmueble, al producirse dicha circunstancia se procederá a la rescisión parcial del subrenglón o de los ítems correspondientes, sin que esto genere derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario"*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 5418/2013, y concluyó que conforme lo establecido por la Ley N° 2095 y por el Pliego de Condiciones Particulares, puede procederse a la rescisión parcial propiciada.



Que a su turno, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario rescindir parcialmente el Subrenglón C.2, (Av. Leandro N. Alem 684) del Renglón 3 (Zona C) del punto 5 del PCP, del contrato vigente con la firma Limpiolux S.A.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes CABA N° 31 y 2095 y la Resolución CM N° 810/2010 y modificatorias y la Res. CM N° 169/2013,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1°: Rescindir el Subrenglón C.2 (Av. Leandro N. Alem 684) del Renglón 3 (Zona C) del punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares, del contrato vigente con la firma Limpiolux S.A., por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a Limpiolux S.A., comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 235/2013

Jorge Enriquez
Secretario

Juan Manuel Olmos
Presidente